

CONSTANCIA. Marzo 25 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante aportó certificado de tradición de la motocicleta de placas BRK-30C.

A su vez, la apoderada del demandado, allegó escrito informando la dirección para notificaciones de su representado. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00414-00

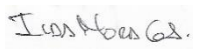
Vista la constancia que antecede, se observa que en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 18 de marzo, fue allegado el certificado de tradición actualizado de la motocicleta con placas BRK-30C, en el que figura como titular el demandado HERNÁN DE JESÚS MONTOYA ZULUAGA. En virtud a ello y a la solicitud de decreto de medida cautelar sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso, **SE DECRETA COMO MEDIDA CAUTELAR EL EMBARGO** sobre dicha motocicleta de placas **BRK-30C**, inscrita ante la Secretaría de Movilidad de Manizales. Por secretaría, se **COMUNICARÁ** lo pertinente ante la citada dependencia.

De otro lado, se dispone agregar al expediente el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual informa la dirección para notificaciones de su representado, escrito previamente puesto en conocimiento del abogado de la contraparte, por remisión realizada vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 053 el 28 de marzo de 2022.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
